



No.028-2019

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) COSEDORA DE ALAMBRE DE CABEZALES MÚLTIPLES PARA LA SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS, A SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.79-2/2019, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 21 de febrero de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ARTES GRAFICAS EYL, S.A DE C.V.** sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019007088557, constituida mediante Instrumento Público No.14, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 21 de junio de 2007, ante los oficios del Notario Luis Alonso Cuestas Zúniga, e inscrita bajo el asiento número 5 del Tomo 673 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.88 autorizado por el Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras inscrito con el número 35514 y matrícula 70279 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) COSEDORA DE ALAMBRE DE CABEZALES MÚLTIPLES PARA LA SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS, A SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.79-2/2019 del 21 de febrero de 2019, emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” el **Lote No.4** de la Licitación Pública No.38/2017, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) cosedora de alambre de cabezales múltiples, para la Sección de Artes Gráficas a ser instalada en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro relacionado en la Cláusula Primera de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn*



LEMPIRAS (L2,012,385.00) que incluye DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L262,485.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” cancelará a “EL CONTRATISTA” el costo total del suministro objeto del presente Contrato en lempiras, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y concluido el entrenamiento del personal que operará el equipo, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, según Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley Correspondan.

CLÁUSULA TERCERA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Especificaciones Técnicas del Equipo

Lote No.4: COSEDORA DE ALAMBRE DE CABEZALES MÚLTIPLES

NO.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TECNICOS
1	No. de Cabezales	Cuatro (4) Cabezales Cosedores
2	Profundidad de Grapado	Con mesa ajustable en plano o caballete y la posibilidad de cosidos poco comunes como la producción de calendarios con cabeceras gracias a la profundidad de grapado de 230 Mm, con un espesor cocido de 0-20 mm
3	Mesa Ajustable	En plano para bloks
		A caballete para folletos
4	Topes Regulables	Un (1) trasero y dos (2) laterales
5	Velocidad	Máxima: 192 grapas/min.
6	Flexibilidad	Con los cambios de formato con piezas intercambiables para el Cosido Omega
7	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en la sección de Artes Gráficas de “EL BANCO”,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



NO.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TECNICOS
		máximo quince (15) días hábiles para todo el personal
8	Soporte Técnico	Contar con técnicos locales certificados por el fabricante
ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO		
9	Garantía de Distribuidor	Dos (2) años por daños o desperfectos de fabrica del equipo
10	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Preventivos cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario
11	Voltaje de Operación	120 Monofásico O 208 V Monofásico O Trifásico A 60 Hz.

2. Condiciones Técnicas que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

- a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar las normas de instalación y una descripción de cómo opera el equipo objeto de este Contrato. (documentación, manuales y demás medios de instalación).
- b) La vigencia del período de garantía de los equipos será de dos (2) años que se contarán a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Durante este período correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA" la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos de fabrica, el servicio de mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo cuantas veces sea necesario.
- c) "EL CONTRATISTA" debe instalar y configurar el equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para "EL BANCO", en la Sección de Artes Gráficas, en el tercer nivel del edificio de "EI BANCO", ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, bajo la supervisión del personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO".
- d) "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" junto con el equipo lo siguiente:
 1. Manual de instalación y manual de usuario de cada equipo, ambos preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
 2. Normas para el mantenimiento y reparación del equipo preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño del equipo.

3. Servicio de Mantenimiento y Reparación durante el período de garantía y posterior al mismo.

- a) Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"**, presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente al equipo en garantía, el cual debe realizarse cuatrimestralmente.
- b) El mantenimiento debe planificarse en horario normal del funcionamiento de **"EL BANCO"**, consistiendo dichos servicios entre otros, en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpiezas que sean necesarias y deben ser recibidos a satisfacción del personal técnico de la Sección de Artes Gráficas del Departamento de Servicios Diversos de **"EL BANCO"**.
- c) En caso de falla del equipo, durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, vía telefónica y correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario debe reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que **"EL BANCO"** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.
- d) Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de **"EL BANCO"**.
- e) Si una misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- f) **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL BANCO"** en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (50-4) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- a) El suministro incluirá los trabajos mecánicos, civiles y eléctricos, necesarios para entregar el equipo operacional y en óptimas condiciones, sin costo adicional para "EL BANCO".
- b) "EL CONTRATISTA" facilitará el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento relacionado con la Cláusula Tercera de este Contrato.
- c) "EL CONTRATISTA" asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- d) "EL CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- a) "EL BANCO" concederá libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de la instalación del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
- b) "EL BANCO" cancelará en la forma y plazo convenido, a "EL CONTRATISTA" la factura generada por el costo del suministro objeto de este Contrato, la cual deberá estar amparada en un informe de entrega y contener el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO".
- c) "EL BANCO" por medio del Departamento de Servicios Diversos, revisará y autorizará los materiales y diseños de los trabajos mecánicos, civiles, y eléctricos, que efectuará "EL CONTRATISTA"; los materiales a utilizar en el edificio deben ser certificados.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

El plazo para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación de operación del personal que operará el equipo objeto de este Contrato, será de cien (100) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO” por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en que se hará la entrega del equipo y la recepción se hará en el edificio principal de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.

“EL CONTRATISTA” será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y su personal técnico de la adecuación del espacio disponible en donde se instalará el equipo objeto de este Contrato en los aspectos siguientes: obra civil, alimentación eléctrica, dispositivos de seguridad, ventilación e iluminación, actividades que serán supervisadas por personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”, también será responsable de la instalación del equipo suministrado, la conexión eléctrica al tablero principal, fijación y puesta en funcionamiento.

Posterior a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, “EL CONTRATISTA” deberá corroborar que las cargas eléctricas conectadas, al tablero principal, se encuentran debidamente balanceadas en todas sus fases.

A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total del suministro y puesta en funcionamiento, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”, tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) “EL BANCO”, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el equipo.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta Acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones convenidas en el Contrato.

Si durante el periodo de prueba o verificación se determina que el bien objeto de este Contrato, no cumple con las especificaciones técnicas indicadas en este Contrato o no se recibe en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlo. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdida o daño que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo, de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso efectuará la sustitución que corresponda a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo de cien (100) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



(5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente e informar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, sobre la recepción a satisfacción del mismo y proceder a la firma del acta de recepción definitiva.

En caso del equipo que se fabrique o configure en el extranjero, personal de "EL BANCO" realizará visita in situ, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo "EL CONTRATISTA", el que debe asumir los costos de las personas que se designen para efectuar la revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L301,857.75)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación, así como la ejecución inmediata de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

2. GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la recepción final del equipo objeto de este contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, "EL CONTRATISTA" se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento entregando a "EL BANCO" una garantía de calidad y funcionamiento, por un valor de **CIEN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L100,619.25)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual deberá estar vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción el equipo objeto de este Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Lempiras a favor de **“EL BANCO”** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

El representante legal de la institución bancaria o de seguros, que emita las garantías bancarias o las fianzas que correspondan, debe entregar una declaración jurada, cuya firma debe estar autenticada por Notario, mediante la cual deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dichas garantías y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA OTRAS GARANTIAS

GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO" misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" del equipo objeto de este Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general el equipo objeto de este contrato que presenten defectos de fábrica, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

La vigencia de dicha garantía será por el término de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva e incluye el mantenimiento preventivo cada (4) cuatro meses durante la vigencia de dicha Garantía.

Es entendido que la misma no responde por el mal uso o fluctuación de corriente.

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" por las demoras no justificadas en la entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo o cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, "EL BANCO" aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para la ejecución de las labores objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

"EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno sobre los servicios suministrados y condiciones, así como el inventario en custodia en bodega del "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2017, sus anexos y enmiendas.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) Las Fianza o Garantías.
- d) La Resolución No.79-2/2019, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 21 de febrero de 2019.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **VALIDEZ Y APROBACION**

El presente Contrato requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.79-2/2019, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 21 de febrero de 2019 y la demás legislación que rige la materia.

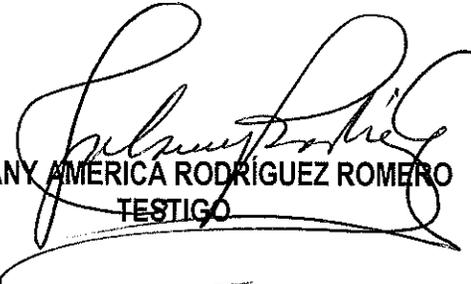
Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




2245-4509
2246-2543
Anillo Periferico Sur,
Calle 15 a Loarque
Tegucigalpa, Honduras
JORGE ALBERTO CHEVA OBANDO
"EL CONTRATISTA"
ARTES GRAFICAS EYL, S.A DE C.V.


INGRID LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO


FELANY AMERICA RODRÍGUEZ ROMERO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn